

Señores

**Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito Judicial de Cali (V)**

Email: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: **Poder Especial.**

Radicación: **76-001-33-33-013-2019-00084-00**

Medio de control: **Reparación Directa.**

Demandante: **Harold Andrés Pantoja y Otros.**

Demandado: **Municipio de Jamundí (V), Instituto Nacional de Vías - INVIAS y otros.**

**Luis Fernando Pantoja Estrada**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.880, en calidad de Director Territorial de la Dirección Territorial Valle (E) de la planta del **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**, nombrado mediante la Resolución Número 2023 del 16 de junio del 2023, debidamente facultado y delegado para otorgar poder conforme a lo dispuesto en el ordinal 28.1 del artículo 28° del Decreto n.º 1292 del 14 de octubre de 2021, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **Irving Fernando Macías Villarreal**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 93.413.516 expedida en Ibagué (T) y T. P. No. 216.818 del C. S. de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Entidad Pública, en el asunto de la referencia, conteste la demanda, formule llamamiento en garantía, interponga los recursos de ley, presente memoriales y demás documentos necesarios, asista a todas las diligencias que se decreten en el transcurso del proceso, en especial a la audiencia de conciliación y concilie si hubiere lugar, esto último, previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, el cual deberá acreditar en la diligencia y demás aclaraciones que se requieran para la adecuada defensa de la Entidad.

El apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y, en especial, para sustituir, desistir, conciliar, recibir y reasumir este mandato y las demás inherentes al ejercicio del presente mandato que propendan por la cabal defensa de los intereses de la citada autoridad administrativa.

Las notificaciones judiciales se recibirán en el correo electrónico: [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co), dispuesto para tal fin por el INVIAS. Y, en todo caso, también a la siguiente dirección: [irv.mac.vil@gmail.com](mailto:irv.mac.vil@gmail.com), en su calidad de apoderado judicial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° de la

Ley 2213 de 2022 y en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020. C. S. J.

Respetuosamente solicito, al H. Despacho, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines aquí señalados, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

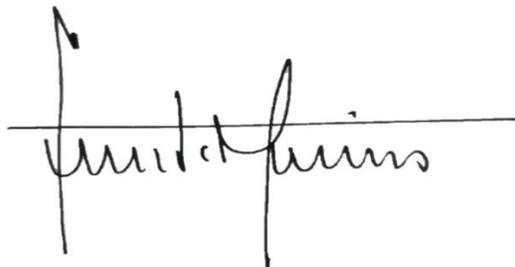


**Luis Fernando Pantoja Estrada.**

Cédula de Ciudadanía No. 5.203.880.

Director Territorial (E)

Acepto,



**Irving Fernando Macías Villarreal.**

Cédula de ciudadanía número 93.413.516 expedida en Ibagué (T)

T. P. No. 216.818 del C. S. de la Judicatura.

Email: [irv.mac.vil@gmail.com](mailto:irv.mac.vil@gmail.com)

Telf.: 3127378511 / 3127378511.